

D.A.



ESPAÑA

| | | |
|---------|--|--------|
| (10) ES | (11) NUMERO 281.288 | (10) Y |
| (22) | FECHA DE PRESENTACION 29 agosto 1.984 | |

MODELO DE UTILIDAD

| | | |
|----------------------------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: (31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS |
|----------------------------------|------------|-----------|

| | |
|--------------------------|---|
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL HOAN 7/18 |
|--------------------------|---|

| |
|--|
| (54) TITULO DE LA INVENCIÓN SUPERVISOR DE PRODUCCION ELECTRONICO. |
|--|

| |
|--|
| (71) SOLICITANTE (S) DON JAIME GARCIA TAJADA, DON ANTONIO TEJEDOR LOPEZ, DON JOAQUIN MARQUETA CASAMAYOR y DON ENRIQUE LOZANO PEREZ. |
|--|

| |
|--|
| BOMICILIO DEL SOLICITANTE Tenor Fleta, 105 50008 - ZARAGOZA.- |
|--|

| |
|--------------------|
| (72) INVENTOR (ES) |
|--------------------|

| |
|-------------------|
| (73) TITULAR (ES) |
|-------------------|

| |
|--|
| (74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU. |
|--|

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La siguiente invención, según se expresa en el
enunciado de la presente memoria descriptiva, consiste en un
supervisor de producción electrónico, con el cual y mediante
5 unas cámaras situadas en las naves de producción a controlar,
es registrado en un video cassette el trabajo realizado por
los operarios de una forma real y fehaciente, pudiendo saber
de esta forma el tiempo de realización de las diferentes ope-
raciones ejecutadas por los operarios y comprobar si el tiem-
10 po marcado para la realización de ésta es el adecuado o bien
debe aumentarse o disminuirse.

 Toda Empresa dedicada a actividades productivas
de cualquier índole, se encuentra con el serio problema de
controlar de una forma eficaz, económica y operativa la pro-
15 ducción de sus empleados, al objeto de retribuir de una forma
justa a cada uno de ellos, y al mismo tiempo de detectar posi-
bles irregularidades tanto en las anotaciones como en el tra-
bajo realizado.

 Actualmente, esto se resuelve con mayor o menor
efectividad por medio de tomas de tiempos, tiempos predetermi-
20 nados por M.T.M., tiempos históricos, etc. Todos estos siste-
mas presentan evidentes inconvenientes de subjetividad, falta
de precisión y un elevado coste para su implantación y poste-
rior mantenimiento.

 Mediante el supervisor de producción objeto de la
25 invención, se consiguen aplicar las ventajas que proporcionan
una serie de cámaras en lugares adecuados dentro de las naves
de producción de una Empresa, conectadas a un selector secuen-
cial de la cámara que debe de estar en funcionamiento en cada
momento y unido éste a un video-cassette, debidamente progra-
30 mado, y que presenta la importante novedad de permitir una ca

1 dencia de programación regulable a voluntad, es decir, podemos obtener un número de fotogramas por unidad de tiempo acorde con las características de los puestos de trabajo a controlar. También puede efectuar grabaciones a velocidad normal.

5 Cuando tengamos tan solo una cámara para efectuar la grabación, el selector secuencial no es necesario y se encontrará directamente unida la cámara al video-cassette, pudiendo en este caso realizar la filmación a velocidad normal, o bien fotograma a fotograma.

10 La grabación efectuada en el video-cassette proporciona una información real y precisa de todo cuanto acontece en el lugar controlado, ya sea diaria o semanalmente, mediante el visionado de la cinta y su estudio, que puede realizarse en poco tiempo por el personal responsable de producción.

15 El coste de la grabación es insignificante habida cuenta de que una cinta cassette puede durar hasta 240 horas dependiendo de la frecuencia con que se programen los lapsos de tiempo entre un fotograma y otro. En la misma cinta queda registrada la fecha y hora exacta de cada secuencia filmada.

20 Es especialmente útil su aplicación, para aquellos puestos de trabajo en los que únicamente por muestreo se puede determinar la saturación de los operarios, y además este muestreo ha de ser extenso en cuanto a tiempo, por la diversidad y poca regularidad de las funciones realizadas.

25 Otra evidente aplicación de este sistema es la determinación de tiempos, por M.T.M., ya que al conocer el tiempo exacto entre cada fotograma y ver el movimiento realizado, facilita extraordinariamente esta labor, normalmente muy costosa y complicada.

30

1

La fijación de los tiempos normales, se puede efectuar con precisión, valorando la actividad en secuencias filmadas a velocidad normal en la frecuencia que se estime conveniente para cada caso.

5

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de sus características, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de planos en cuyas figuras se representa lo siguiente.

10

Figura 1. Muestra de forma esquemática una realización para la grabación con una sola cámara y en la cual no es necesario el selector secuencial.

15

Figura 2. Muestra de forma esquemática una realización para la filmación con un número determinado de cámaras, las cuales quedan unidas al selector secuencial.

20

A la vista de las comentadas figuras podemos observar como el video-cassette 1 se encuentra en una oficina de producción 3, lugar ocupado por el personal responsable de la sección de producción, y estando el video-cassette unido a la cámara 2 situada en la nave de producción 4, de forma que capta y filma lo que sucede en los diversos puestos de trabajo 5. Si queremos que la cámara 2 filme a velocidad normal, basta con accionar el conector 6.

25

Cuando el número de naves de producción a controlar sea mayor, tendremos que situar una cámara en cada una de ellas, de esta forma vemos como en las naves 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se han situado las cámaras 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 respectivamente, las cuales filman fotograma a fotograma lo que sucede en los diversos puestos de trabajo 26 de las distintas naves, ya sea una cadena de mon-

30

1 taje o bien una serie de trabajos individuales realizados por
los operarios. Todas las cámaras citadas se encuentran unidas
a un selector secuencial 8 que selecciona la cámara que debe
de funcionar en cada momento. El selector secuencial 8 se
5 halla unido al video-cassette 7 y están ubicados en la oficina
na de producción 9.

Las cámaras están en funcionamiento independiente-
mente unas de otras, de forma que si la que está en funciona-
miento es la 20 filmará lo que sucede en la nave 12, y las
10 demás no estarán en funcionamiento.

Así pues, se programará de forma que la cámara co-
rrespondiente a cada nave esté filmando el tiempo que noso-
tros deseemos. Si por ejemplo, el número de naves es 8 y que-
remos que durante la jornada laboral de 8 horas se filmen to-
15 das las naves al tiempo, la programaremos para que cada hora
filme una nave diferente. Igualmente puede realizarse la fil-
mación a velocidad normal.

Mediante el supervisor de producción electrónico
objeto de la invención se proporciona a las Empresas un siste-
20 ma nuevo, fiable y económico para controlar debidamente la
producción, evitar retribuciones e incentivos injustos o des-
proporcionados y conocer en todo momento la actuación del per-
sonal de que se dispone. Es lógico por lo tanto que se consi-
ga una mejora en las relaciones laborales, al evitar enfrenta-
25 mientos directos y un aumento de la productividad.

No se trata en absoluto de un medio incompatible con
los existentes en la actualidad, puesto que en las Empresas
que ya disponen de otros medios de control, el supervisor de
producción electrónico, puede ser de gran utilidad para con-
30 firmar o en su caso, corregir, la validez de los mismos.

1

Evidentemente, las filmaciones que proporcione, también serán de utilidad para el personal o el Comité de Empresa en los casos que ellos precisen demostrar la normalidad de su actuación o las excesivas exigencias por parte de sus superiores.

5

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- SUPERVISOR DE PRODUCCION ELECTRONICO,
del tipo de los que la filmación queda grabada en un video-
casette para su posterior visionado en un monitor, esencial-
mente se caracteriza por poseer una serie de cámaras ade-
cuadamente situadas en las diferentes naves de producción
a controlar, estando conectadas las cámaras a un secuencial
selector de la cámara que debe estar en funcionamiento en
cada momento, con la particularidad que el video-casette
está debidamente programado permitiendo la filmación foto-
grama a fotograma según lapsos de tiempo programables a
voluntad.

5

10

2ª.- SUPERVISOR DE PRODUCCION ELECTRONICO,
segun reivindicación anterior caracterizado porque debido
a la filmación fotograma a fotograma permite una mayor
duración de la cinta, a la vez que infirma de los tiempos
exactos de realización de los diferentes trabajos que se
realizan al saber el lapso de tiempo entre fotogramas.

15

20

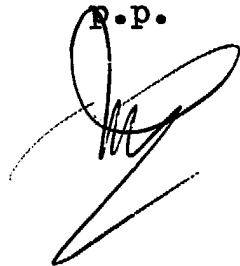
3ª.- Se reivindica por último como objeto
sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se so-
licita: SUPERVISOR DE PRODUCCION ELECTRONICO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 Agosto 1.984
BERNARDO UNGRIA

25

P.P.



30

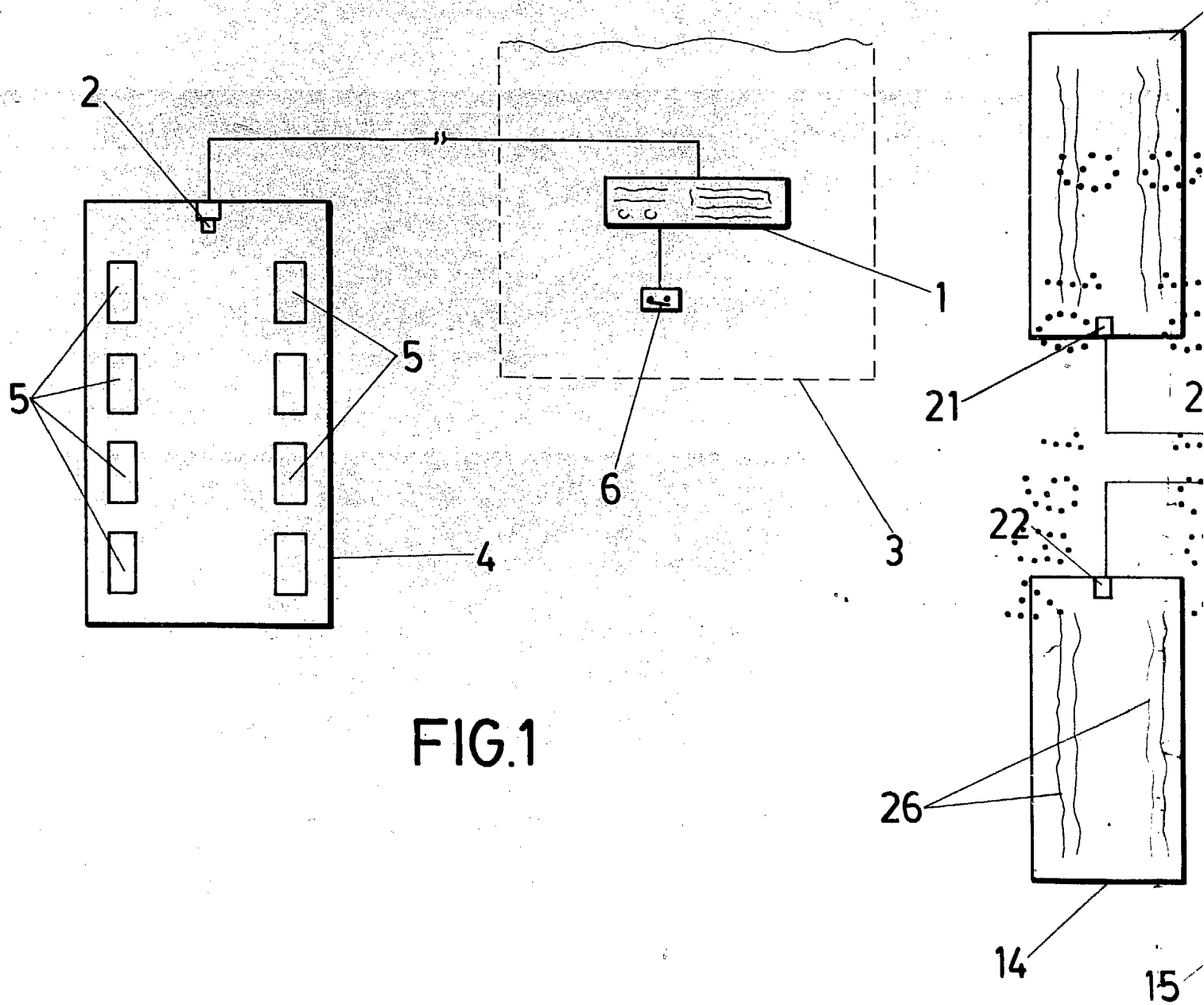


FIG.1

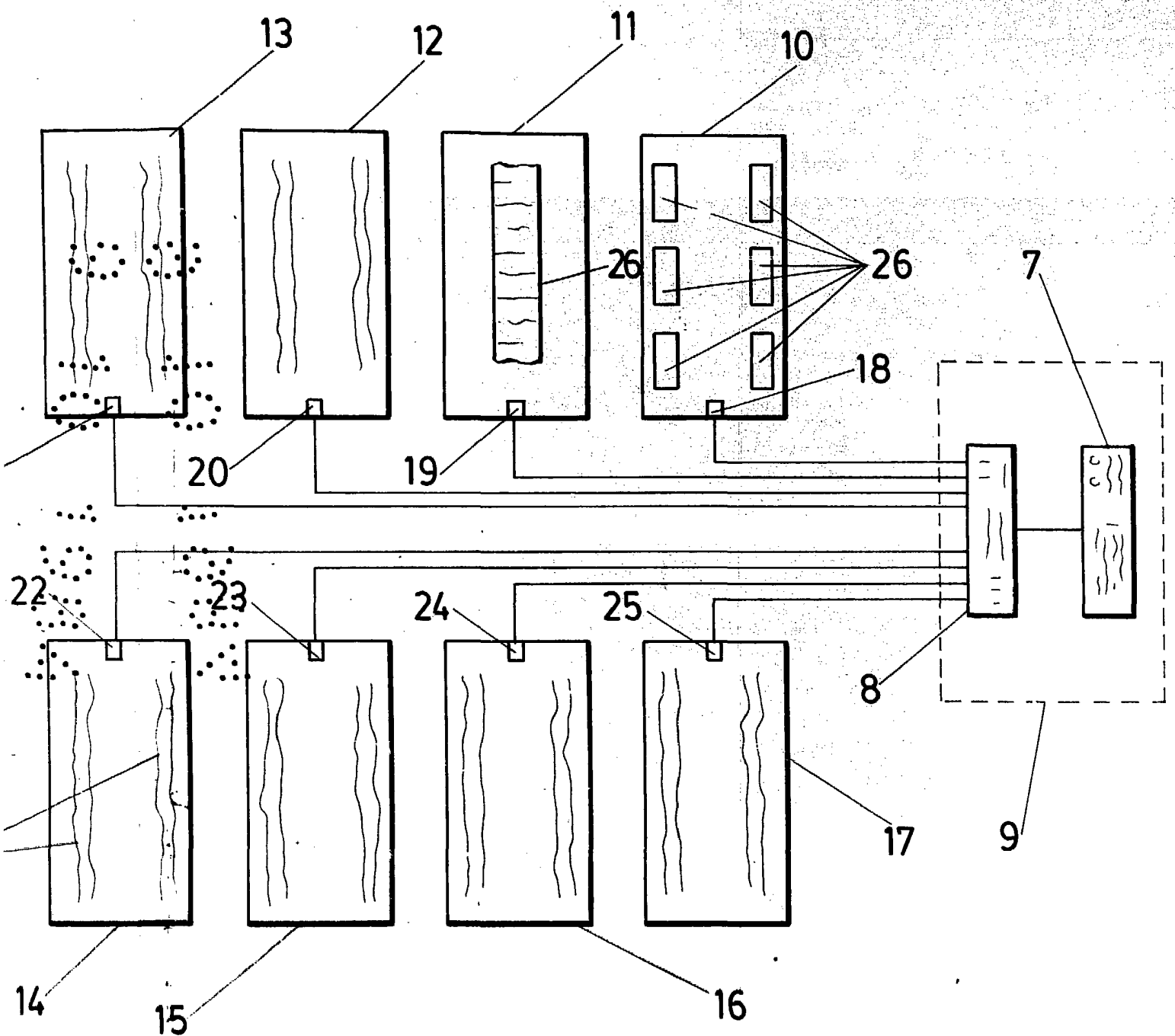


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 29 de agosto de 1978
BERNARDO UNGRIA
P. D.